



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticinco de enero de dos mil Veintitrés

RADICADO. 05001 3105 018 2021 00260 00
DEMANDANTE: JHON ALBERTO RUIZ MESA y otro
DEMANDADOS: PORVENIR S.A

Como quiera que mediante escrito allegado al despacho, por parte de la apoderada de la demandada, solicita se le comparta link del expediente y se le notifique del respectivo proceso, procede el despacho a traer a colación el art. 301 del CGP aplicable por analogía al procedimiento laboral, el cual regula la notificación por conducta concluyente *“cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal, Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería(...)”*

Dicho lo anterior, se tendrá notificada por conducta concluyente a la demandada PORVENIR S.A y se reconocerá personería a la togada LUZ FABIOLA GARCIA CARRILLO con TP 85.6920 del CS de la J. igualmente por medio de secretaria se ordena compartir el link del expediente, entendiéndose notificada una vez se publique esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alba Mery Jaramillo Mejia'.

**ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA**

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 12 del 25
de enero de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

s.f

